



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2021-0423-00

ACCIONANTE: LUZ MARY MIRANDA SUAREZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 12 de noviembre de 2021. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Sexta de Decisión Civil – Familia, calendada el 11 de noviembre de 2021 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho el 27 de septiembre de 2021, ordenando *“vincular a todos los inscritos en el proceso de selección convocado mediante Concurso Abierto de Méritos Acuerdo N° CNSC -20191000006296 del 17 de junio de 2019, Proceso de Selección No. 1342 de 2019 - Territorial 2019 – II”*.

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la precitada, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes reseñado ordenando la vinculación de los inscritos en dicho proceso de selección, no obstante, debido a la imposibilidad del Despacho para proceder de conformidad, se ordenará a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, para que de forma inmediata y tras la notificación de este auto, procedan a publicar en su página web el contenido del presente auto y sus anexos, notificando a su vez a los correos electrónicos de cada uno de los inscritos en calidad de terceros interesados a fin de proceder con su notificación y a quienes a su vez, tengan interés en la presente solicitud de amparo y ejerzan su derecho de contradicción, para ello entonces, se les concederá un término de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del día de la notificación, a fin de que a su vez rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, en proveído del 11 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los aspirantes inscritos en el proceso de selección convocado mediante Concurso Abierto de Méritos Acuerdo N° CNSC -20191000006296 del 17 de junio de 2019, Proceso de Selección No. 1342 de 2019 - Territorial 2019 – II, no obstante, debido a la imposibilidad del Despacho para proceder de conformidad, se ordenará a la accionada COMISION NACIONAL

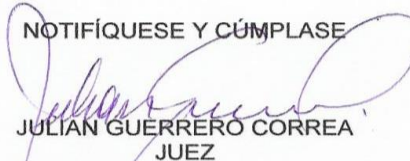


DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, para que de forma inmediata y tras la notificación de este auto, proceda a publicar en su página web el contenido del presente auto y sus anexos, notificando a su vez a los correos electrónicos de cada uno de los inscritos en calidad de terceros interesados a fin de proceder con su notificación y a quienes a su vez, tengan interés en la presente solicitud de amparo y ejerzan su derecho de contradicción, se les concederá un término de veinticuatro horas (24) horas contados a partir de la notificación, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: PREVENIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, en el sentido que deberán remitir a este despacho soporte de la publicación ordenada en el numeral anterior del presente auto.

CUARTO: POR SECRETARÍA comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL